

## CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de noviembre de 2022, **POR UNA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5° y **POR OTRA PARTE: CIEMSA**, (en adelante “el Contratista”), representada por el Sr. Leonardo Bruno Macció Diz, titular de la cédula de identidad N° 1.973.946-0 constituyendo domicilio en la calle Soriano 1180 de esta ciudad, y convienen lo siguiente:

**PRIMERO – ANTECEDENTES:** **I)** La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación S/46 para la prestación del “Suministro, implementación, operación y mantenimiento de un Sistema de Fiscalización Electrónica del tránsito en la red vial nacional” habiéndose recibido las ofertas el día 24 de julio de 2022. **II)** Por resolución del Directorio de fecha 31 de agosto de 2022 se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa CIEMSA.

**SEGUNDO - OBJETO:** La empresa contratista se obliga a prestar los servicios designados de “Suministro, implementación, operación y mantenimiento de un Sistema de Fiscalización Electrónica del tránsito en la red vial nacional”, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los servicios a prestar durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de los mismos.

**TERCERO - PRECIO:** El monto total a pagar por el presente Contrato es de **\$2.249:250.175,00** (pesos uruguayos dos mil doscientos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil ciento setenta y cinco con 00/100) más IVA. Dicho monto se pagará de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones que rige esta Contratación.

**CUARTO - PLAZO:** El plazo total de la presente contratación es de 11 (once) años, de acuerdo con lo previsto en el pliego de Condiciones.

**QUINTO – FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones – Sección 2 Condiciones del Contrato.

**SEXTO - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** La empresa contratista se obliga a contratar un mínimo de 10 (diez) personas de la planilla proporcionada por el contratante (la cual se adjunta) para la cual dispondrá de 20 (veinte) días calendarios contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al presente contrato.

**SEPTIMO - GARANTIA:** El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro Póliza de Sancor Seguros, Referencia 361335 N°22991 por un monto de **USD 2.800.000** (dólares estadounidenses dos millones ochocientos mil con 00/100).

**OCTAVO – MULTAS:** Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

**NOVENO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS:** El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

**DECIMO – RESPONSABILIDAD:** El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder sea sentenciado judicialmente al pago de obligaciones que son de cargo del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

**DECIMO PRIMERO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO:** El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.000.000.- (dólares estadounidenses un millón). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

**DECIMO SEGUNDO – RESCISIÓN:** Tanto el Contratista como el Contratante declaran en forma expresa que el preaviso de rescisión con treinta días de anticipación, constituye un plazo suficiente para la finalización del contrato y que de ninguna manera se considerará una terminación intempestiva del mismo, obligándose las partes a no formular ningún tipo de reclamación por dicho concepto.

**DECIMO TERCERO - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a persona o entidad alguna ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni la Consultora ni cualquier persona que haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

**DECIMO CUARTO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMO QUINTO - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

**DECIMO SEXTO – VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz Velazco  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por CIEMSA**

Sr. Leonardo Bruno Macció Diz